



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

11º período de sesiones

Nueva York, 7 a 18 de mayo de 2012

Temas 6 y 8 del programa

Debate de medio día de duración sobre el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria

Debate de medio día de duración sobre Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia

Recomendaciones del Foro Permanente

1. El Foro Permanente observa que el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria está vinculado de manera indisoluble al reconocimiento colectivo de los derechos a la tierra y los territorios y recursos, la cultura, los valores y la organización social. Las actividades de subsistencia como la caza, la pesca y la recolección son esenciales no solo para el ejercicio del derecho a la alimentación, sino también para el cuidado de las culturas, las lenguas, la vida social y la identidad de los pueblos indígenas. El derecho a la alimentación depende del acceso a sus tierras y a otros recursos naturales en sus territorios, así como de su control. El Foro señala que el desplazamiento, el desarrollo de recursos como la minería, el monocultivo, los desastres naturales y otras actividades repercuten en la soberanía alimentaria; el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas es pertinente para la soberanía alimentaria porque sin el acceso de los pueblos indígenas a los bosques, los océanos, los ríos, los lagos y las tierras para el cultivo y la sostenibilidad de las fuentes de alimentos es imposible alcanzar la soberanía alimentaria. Los niveles de hambre y malnutrición en los pueblos indígenas a menudo son desproporcionadamente mayores que los de la población no indígena y, aun así, a menudo no se benefician de los programas elaborados para luchar contra el hambre y la malnutrición o promover el desarrollo.

2. El Foro Permanente acoge con beneplácito las reformas jurídicas y las políticas aplicadas en algunos Estados para reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria. También desea alentar a los demás Estados para que adopten las medidas necesarias para el reconocimiento de este derecho. El Foro Permanente alienta a los Estados a tomar medidas positivas a



fin de fomentar la capacidad de los pueblos indígenas para fortalecer los sistemas tradicionales de alimentación, como el reconocimiento y la demarcación oficial de los territorios indígenas para que puedan llevar a cabo actividades alimentarias productivas, de conformidad con el artículo 8 2) b) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que prohíbe a los Estados realizar todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeer a los pueblos indígenas de sus tierras, territorios o recursos.

3. El Foro Permanente observa que en el derecho internacional, el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre se aplican a todas las personas sin discriminación alguna. Al Foro Permanente le preocupa el desfase entre la aplicación de los derechos legalmente reconocidos y la realidad. Frecuentemente se niega o se viola el derecho a la alimentación, a menudo como resultado de una discriminación sistemática o de la falta generalizada de aplicabilidad de los derechos de los pueblos indígenas. El Foro Permanente recomienda que los Estados formen parte de un proceso inclusivo y participativo para asegurar la soberanía y la seguridad alimentarias, de acuerdo con el principio de consentimiento libre, previo e informado, y que elaboren normas, metodologías e indicadores culturales para evaluar y abordar la soberanía alimentaria.

4. El Foro Permanente acoge con beneplácito la invitación del Gobierno de México para incluir a miembros del Foro en la cumbre del Grupo de los 20 (G-20), que se celebrará en junio de 2012, y decide nombrar a Saúl Vicente y Dalee Sambo Dorough, miembros del Foro, para que asistan a la cumbre del G-20 y presenten sus puntos de vista sobre el derecho a la alimentación.

5. El Foro Permanente celebra la reciente aprobación de las Directrices voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. El Foro Permanente recomienda que la FAO establezca asociaciones con los pueblos indígenas para la ejecución de las políticas y las directrices con el propósito de promover los derechos de tenencia seguros y el acceso equitativo a las tierras, las pesquerías y los bosques como forma de erradicar el hambre y la pobreza, apoyar el desarrollo sostenible y mejorar el medio ambiente.

6. El Foro Permanente recomienda a los Estados Miembros y a las organizaciones de las Naciones Unidas que incluyan a los pueblos indígenas en las actividades programadas para celebrar el Año Internacional de la Quinoa.

7. De conformidad con los artículos 25 a 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los Estados deben defender el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y evitar, minimizar y decidir sobre los conflictos relativos a las tierras que surjan por las actividades de las industrias extractivas, los proyectos hídricos, energéticos y de infraestructura a gran escala y las inversiones agrícolas.

8. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) debería abarcar las dimensiones culturales del desarrollo sostenible. El Foro Permanente recomienda a la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible que apruebe los indicadores culturales como un cuarto “pilar” para la elaboración de políticas de desarrollo para todos los pueblos.

9. El foro Permanente recomienda que la FAO y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) den una atención y apoyo especiales a la soberanía alimentaria y las preocupaciones de seguridad de los pueblos indígenas mediante estudios temáticos, la adopción de metodologías participatorias y la asistencia técnica y financiera.

Estudio sobre la agricultura migratoria y la integridad sociocultural de los pueblos indígenas

10. El Foro Permanente recomienda que los Estados reconozcan oficialmente la agricultura migratoria como una ocupación tradicional de los pueblos indígenas estrechamente relacionada con su identidad e integridad social y cultural y que adopten medidas efectivas para poner fin a todos los actos discriminatorios dirigidos contra la práctica de agricultura migratoria de los pueblos indígenas, conforme a las disposiciones del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Convenio núm. 111 de la OIT, la Recomendación núm. 104 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre otras cosas mediante la delimitación y los títulos de los territorios y las tierras en cuestión.

11. Los Estados deberían suspender todos los programas de sedentarización y otros programas que coaccionan a los pueblos indígenas para que abandonen la agricultura migratoria por otros modos de agricultura sin su consentimiento libre, previo e informado. Los modos alternativos de agricultura deberían garantizar la seguridad alimentaria, la seguridad de los medios de subsistencia, la seguridad de la salud, la seguridad de la educación y la conservación de los bosques y otras salvaguardias.

12. El Foro Permanente insta a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la FAO, el FIDA, la OIT, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Banco Mundial, a que reconozcan y apoyen esta forma de cultivo.

Tema 8 del programa

Debate de medio día de duración sobre Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia

13. Las poblaciones de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia se cuentan entre las de mayor diversidad étnica del mundo. La Federación de Rusia es una sociedad multiétnica con más de 100 grupos étnicos diferentes, 47 de los cuales están reconocidos jurídicamente como “pueblos indígenas poco numerosos del Norte, Siberia y el Lejano Oriente”. Estos pueblos siguen enfrentándose a desafíos, entre ellos una baja esperanza de vida, sus idiomas están gravemente amenazados y su uso de la tierra se ve limitado de manera sistemática. Uno de los principales problemas es que los pueblos indígenas de esas regiones no tienen acceso a mecanismos para garantizar la protección de sus derechos. Los pueblos indígenas deben participar más en la política local y en la adopción de decisiones sobre cuestiones vinculadas a la protección y la promoción de sus derechos.

14. El Foro Permanente insta a los Gobiernos de las regiones de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia a que trabajen de buena fe con los pueblos indígenas para dar un respaldo sin condiciones a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y aplicarla plenamente.

15. El Foro Permanente insta a los Gobiernos de las regiones de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia a que apliquen normas y criterios internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y aseguren sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos, en particular el artículo 20 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esto incluye reconocer el uso y la gestión por los pastores de renos de la tierra de pastoreo y el uso de los recursos biológicos necesarios por parte de los cazadores, pescadores y recolectores.

16. El Foro Permanente recomienda que se aumenten los mecanismos de adopción de decisiones para la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones relativas al uso de la tierra y la exploración y explotación de los recursos y el acceso a asesoría letrada gratuita sobre cuestiones de desarrollo.

17. El Foro Permanente observa que los jóvenes indígenas de la región a menudo se ven obligados a abandonar sus hogares y sus tierras para recibir educación, lo que puede representar un obstáculo para el derecho a la educación. El Foro Permanente insta a los Estados de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia a que adopten medidas para asegurar el disfrute del derecho a la educación por los jóvenes indígenas. El Foro Permanente alienta a los Estados de la región a que faciliten el desarrollo de la administración autónoma de los pueblos indígenas, el desarrollo de su potencial y sus recursos humanos internos, la formación de parlamentos siguiendo el ejemplo del pueblo Sami y una representación decente de los pueblos indígenas poco numerosos en los órganos legislativos y ejecutivos a todos los niveles.
